

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Notificación de acuerdo de expedientes sancionadores y liquidación de sanciones administrativas.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2006, a don Rubén Astoreca Gandarillas en relación con expediente de denuncia por consumo de bebidas alcohólicas (número 1306/2005) y a don Andrés Gutiérrez García de fecha 7 de septiembre de 2006 en relación con expediente por reclamación de daños (número 859/2006), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. Los interesados podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en calle San José, 10 de El Astillero, para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo.

Astillero, 25 de septiembre de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

06/12754

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública del padrón de Paso de Aceras y Reserva de Aparcamiento para el ejercicio 2006 y apertura del período de cobro.

Por Decreto de 22 de septiembre de 2006, la Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al Padrón de Paso de Aceras y Reserva de Aparcamiento del año 2006.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el Parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOC.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2006, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 22 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

06/12758

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006 y apertura del período de cobro.

Por Decreto de 21 de septiembre de 2006, la alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en el Parque Manzanedo, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOC.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2006, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 21 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

06/12763

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Septiembre de 2006, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por suministro de agua del segundo trimestre de 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 16 de octubre al 15 de diciembre de 2006, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7 de noviembre y 5 de diciembre, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 27 de septiembre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
06/12756

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado para el segundo semestre de 2006, y apertura del periodo de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2006, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por recogida de basura y servicio de alcantarillado del segundo semestre de 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 16 de octubre al 15 de diciembre de 2006, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 7 de noviembre y 5 de diciembre, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 27 de septiembre de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
06/12757

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2006, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

Ordenanza Fiscal General.

Tasa por suministro de agua.

Tasa por servicio de alcantarillado.

Tasa por recogida y eliminación de basuras.

Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Tasa por servicios de cementerio.

Tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos en la vía pública.

Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-turismos y demás vehículos de alquiler.

Tasa por expedición de documentos.

Tasa por inspección de establecimientos abiertos al público.

Tasa por servicios prestados en el mercado municipal de abastos.

Tasa por prestación de servicios en las piscinas municipales.

Tasa por prestación de servicios en el pabellón polideportivo municipal.

Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de Cultura.

Tasa por la prestación del servicio de emisora radiofónica municipal.

Tasa por la prestación del servicio correspondiente a la utilización de las cabinas de aseo autolimpiables.

Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Ordenanza reguladora de utilización temporal del centro de formación.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasa por entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con tribunas, toldos, marquesinas, mesas, sillas y veladores.

Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.

Tasa por utilización del suelo, subsuelo y vuelo con postes, palomillas, canalizaciones y otras análogas en bienes de dominio público municipal.

Tasa por apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en bienes de dominio público municipal.

Tasa por portadas, escaparates, vitrinas, anuncios y letreros.

Tasa por vallas, puntales, asnillas mercancías, materiales de construcción, y otras instalaciones análogas.

Tasa por quioscos.

Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas.

Precios Públicos por la prestación de servicio de teleasistencia domiciliaria.

Precios Públicos por la grabación y entrega de las cintas grabadas en las sesiones municipales.

Prestación del servicio del centro avanzado de comunicaciones y servicios de Laredo (C.A.S.C.).

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 28 de septiembre de 2006.— El alcalde, Santos Fernández Revolvero.
06/12949